

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000182 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUN 2022

VISTO:

EL MEMORANDO MULTIPLE Nº 203-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR; PROVEIDO S/N - GRPPAT; PROVEIDO S/N - SGDI; INFORME Nº 045-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ; PROVEIDO S/N - SGDI; NOTA DE COORDINACION Nº 47-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; INFORME Nº 009-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ; PROVEIDO S/N - SGDI; INFORME Nº 155-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ; PROVEIDO S/N - GGR; PROVEIDO S/N - GGR:

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley Nº 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional", así como el artículo 26º del citado dispositivo, de la Gerencia General Regional, establece: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional".

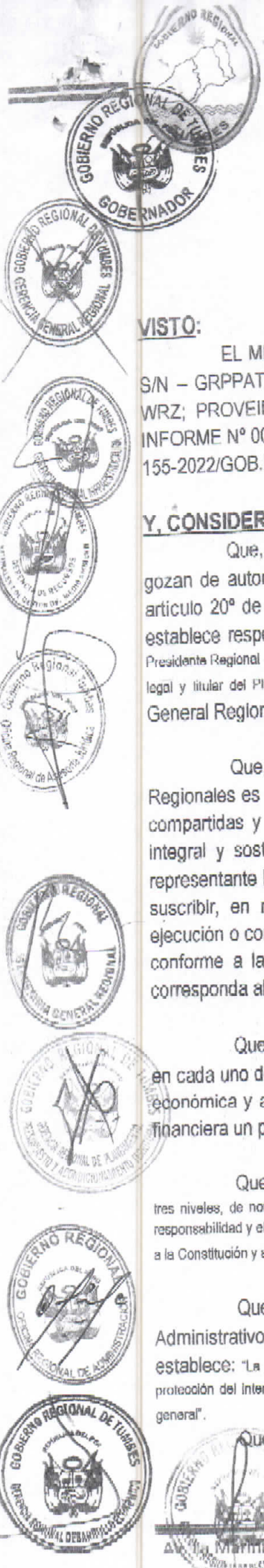
Que, la Ley Nº 27867, estipula en sus artículos 5º, 20º y 21º, que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, quien además tiene entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley en comento, señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo III del Título Preliminar del TUO la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el artículo 29º de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000182 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUN 2022

diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, el artículo 61º de la LPAG, define quienes son sujetos del procedimiento, como: "1. Administrados: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados; 2. Autoridad administrativa: el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos."

Que, a su turno, el artículo 62º de la LPAG, conceptualiza al administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto a: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, el artículo 72º de la LPAG, reza que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependa.

Que, en el artículo 74º de la LPAG, se establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, asimismo, los artículos 76º, 77º, 78º, 79º y 81º de la LPAG, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, así también, el artículo 85º de la LPAG, sobre Desconcentración, desarrolla:

- 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.  
La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.
- 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 000182 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUN 2022

85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta."

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que, el numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzgen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, en materia de Contrataciones con el Estado, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, al respecto, el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento, el cual puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, excepto la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación; y, los otros supuestos que establezca su Reglamento.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF y Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, en lo que fuera aplicable; tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, por su lado, el artículo 15° del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad; de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema

Copia fiel del Original

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000182 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUN 2022

Nacional de Abastecimiento.

Que, los lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del **Decreto Ley Nº 25650**, modificado mediante **Decreto de Urgencia Nº 053-2009**, los cuales fueron aprobados por **Resolución Ministerial Nº 238-2009-EF-10** y modificatorias, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores.

Que, en materia presupuestal, el artículo 7º del **Decreto Legislativo Nº 1440** del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "El titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3º del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el referido Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado."

Que, en materia de Inversión Pública, para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector es el Órgano Resolutivo y, conforme al acápite 5 del numeral 9.3 del artículo 9º del **Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF (en adelante el Reglamento), y su modificatoria, le corresponde, entre otras funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; función que puede ser objeto de delegación.

Que, en atención a la **Directiva Nº 001-2019-EF/63.01**, donde establece en el Formato Nº 09: Registro de cierre de inversión, mediante el cual se registra la culminación de la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública; estableciéndose como inversión culminada a: "aquella inversión que presenta ejecución física igual al 100%, concluyendo las acciones consideradas en el expediente técnico o documento equivalente final con la cual se pone en servicio la Unidad Productora (UP)". Ante ello, y de acuerdo al Instructivo del Formato Nº 093 antes citado, corresponde que la liquidación física y financiera, deba ser asumida y aprobada por el siguiente nivel de decisión del Órgano Resolutivo; teniendo en cuenta que dichas liquidaciones son de exclusiva responsabilidad -por su evaluación y elaboración-, de las Unidades Ejecutoras de Inversiones.

Que, el **Decreto Supremo Nº 295-2018-EF**, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, señala que en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000182 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUN 2022

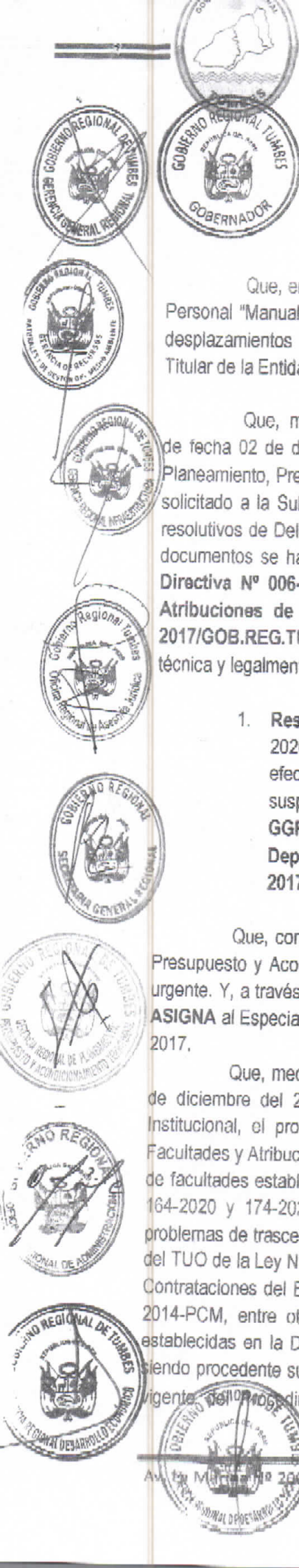
Que, en materia de Recursos Humanos, y en conformidad con la normatividad de Desplazamiento de Personal "Manual Normativo de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, los desplazamientos de personal, tales como designaciones, encargos y otros se formalizan con Resolución del Titular de la Entidad.

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE Nº 203-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 02 de diciembre del 2021, el Gerente General Regional DA A CONOCER al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares ha solicitado a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional se informe respecto a la vigencia de los documentos resolutivos de Delegación de Facultades que se detallan en el anexo, así como Informar si después de estos documentos se han emitido o existen nuevos actos resolutivos que modifican estos; así como informar si la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes", aprobada con RER Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de noviembre del 2017, ha sido actualizada a la fecha. Asimismo, evaluar técnica y legalmente, la validez o vigencia de los siguientes actos administrativos:

1. Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2020 GOB.REG.TUMBES-GR, del 07 de setiembre del 2020, modificada por RER Nº 174-2020 GOB.REG.TUMBES-GR, del 10 de setiembre del 2021, efectiva desde el 19 de mayo del 2021, extiende el plazo de vigencia por 30 días hábiles de la suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Directiva Nº 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes", aprobada con RER Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril del 2017.

Que, con PROVEIDO S/N - GRPPAT, del 17 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial DISPONE a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, emitir informe urgente. Y, a través del PROVEIDO S/N - SGDI, de la misma fecha, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional ASIGNA al Especialista de Racionalización III, para la atención del mismo y actualización de la Directiva Nº 006-2017.

Que, mediante INFORME Nº 045-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Especialista de Racionalización III ALCANZA a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, el proyecto de documento normativo para actualizar la Directiva sobre Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del GORE Tumbes, en el cual se está incorporando la delegación de facultades establecidas donde se está incorporando la delegación de facultades establecidas en la RER Nº 164-2020 y 174-2020, a efectos de hacer más ágil la gestión, concentrando su atención a la solución de problemas de trascendencia regional, formulado en base a lo fijado en los numerales y artículo correspondientes del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D. S. Nº 040-2014-PCM, entre otros dispositivos vigentes; el mismo que validan, en conformidad con las formalidades establecidas en la Directiva Nº 010-2014/GRI-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la elaboración de Directivas, siendo precedente su aprobación y emisión porque se está formulando conforme a lo dispuesto en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo General y de Contrataciones del Estado citadas anteriormente;



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000182 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUN 2022

documentación que hace llegar para conocimiento. Asimismo, sea derivado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la formulación del Informe legal y el documento resolutivo de aprobación, contribuyendo a fortalecer significativamente el accionar administrativo y técnico del ente Regional y al logro del desarrollo económico y sostenido del Departamento de Tumbes; de igual forma, a fin de contar con documentos normativos destinados a hacer efectivo el control interno institucional, en el marco de la normativa para la implementación del sistema de control interno en las Entidades del Estado.

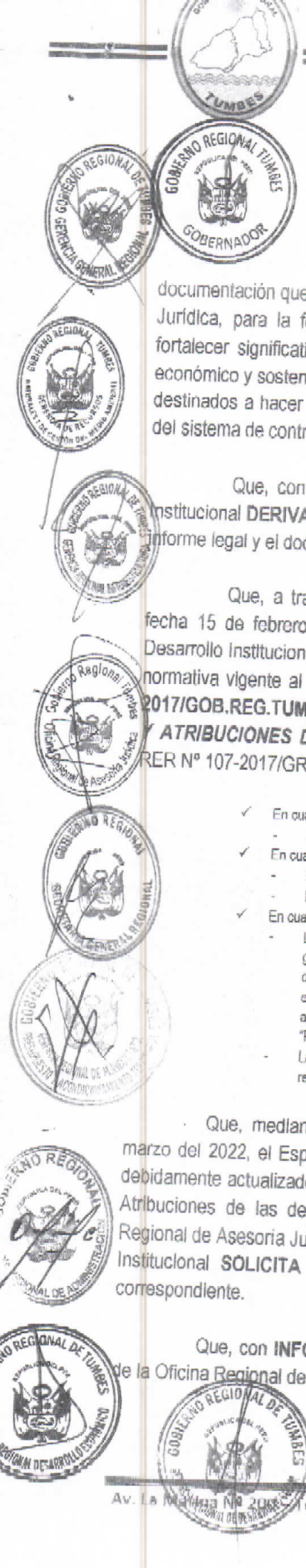
Que, con PROVEIDO S/N - SGDI, del 30 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional DERIVA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para la emisión del informe legal y el documento resolutivo de aprobación.

Que, a través de la NOTA DE COORDINACION Nº 47-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de febrero del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica DEVUELVE a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, el expediente administrativo para que se vuelva a emitir informe técnico considerando la normativa vigente al momento de su emisión ya que en el proyecto de actualización de la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 107-2017/GRT-GR, del 26.04.2017, no habiendo considerado el siguiente marco normativo:

- ✓ En cuanto a materia de Contrataciones del Estado
  - El Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, publicado el 26 de junio del 2021
- ✓ En cuanto a materia de Reconstrucción con Cambios
  - El Decreto Supremo Nº 084-2020 PCM, publicado el 11 de mayo del 2020
  - El Decreto Supremo Nº 108-2020-PCM, publicado el 16 de junio del 2020
- ✓ En cuanto a materia de disposición de bienes
  - La RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0015-2021 EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva Nº 001-2015/3BN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales".
  - La RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles"

Que, mediante INFORME Nº 009-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, del 14 de marzo del 2022, el Especialista de Racionalización III ALCANZA a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, debidamente actualizados el informe técnico y el proyecto de Directiva sobre Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del GORE Tumbes, habiéndose incorporado lo indicado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Y con PROVEIDO S/N - SGDI, de la misma fecha, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional SOLICITA a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir informe legal y acto resolutivo correspondiente.

Que, con INFORME Nº 155-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, del 18 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ALCANZA al Gerente General Regional su opinión legal indicando:



Copia fiel del Original

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N<sup>o</sup> 000182 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUN 2022

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA, la emisión del acto resolutorio correspondiente APROBANDO, la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", propuesta por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, que en anexo deberá formar parte de la resolución que se emita, en conformidad con lo expuesto en el presente Informe.

**SEGUNDO.-** Se PRECISE, que la delegación de facultades aprobada, así como la asignación de responsabilidades, confiere la capacidad decisoria y/o resolutoria sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada procedimiento en concreto.

**TERCERO.-** Se PRECISE, que la delegación de facultades aprobada, no exime a cada servidor del cumplimiento de las responsabilidades que, por función, le corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.-** Se DEJE SIN EFECTO, la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; la cual presente las siguientes modificaciones: Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 0000184-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021; así como todo acto administrativo que se oponga a la Resolución Ejecutiva Regional que se emita, en conformidad a lo expuesto en el presente informe."

Que, a través del **PROVEIDO S/N - GGR**, del 30 de mayo del 2022, la Gerencia General Regional **DISPONE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución según opinión legal.

Que, la Desconcentración de Funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, y en sentido descendente las mismas que permiten:

- a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores
- b) Acercar la administración a los administrados.
- c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos
- d) Afirmar la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades

Que, el hecho que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia. Y, si bien la delegación, transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisadas objeto de la delegación; el delegante mantiene la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y, fundamentalmente, potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada.

Que, debe **PRECISARSE** que, la delegación de facultades aprobada, así como la asignación de responsabilidades, confiere la capacidad decisoria y/o resolutoria sobre los asuntos materia de delegación, sin

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000182 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUN 2022

que esta exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada procedimiento en concreto. Así como que la delegación de facultades aprobada, no exime a cada servidor del cumplimiento de las responsabilidades que, por función, le corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, en mérito a lo dispuesto por la normatividad de la materia, con la finalidad de mantener la operatividad institucional, garantizar la adecuada gestión y otorgar mayor celeridad y fluidez en las funciones de la entidad, es necesario proceder a la delegación de facultades a funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, contando con las visaciones de Secretaría General Regional; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y, Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la expedición de la presente resolución, la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; así como todas sus modificaciones: Resolución Ejecutiva Regional Nº 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 01 de setiembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 10 de setiembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 24 de febrero de 2021; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de mayo de 2021; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021; y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" que en anexo forma parte de la presente resolución.





Copia del Original

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N<sup>o</sup>. 000182 -2022/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUN 2022

**ARTÍCULO TERCERO.-** De la Observancia de los Requisitos Legales. La presente delegación de facultades y atribuciones, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De la Obligación de Dar Cuenta. Los funcionarios y órganos en los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente resolución, deberán informar semestralmente al Titular de la Entidad respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, adoptar las acciones correspondientes, para la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a Secretaría General, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades de Ley y para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Méd. José Antonio Aleman Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (P)

Copia fiel del Original

000182

21 JUN 2022



# Gobierno Regional Tumbes

## GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**DIRECTIVA N° 003** -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS  
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Tumbes – Perú  
2022



**DIRECTIVA N° 003 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS  
 DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**INDICE**

	<b>PAG.</b>
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVOS	3
3. BASE LEGAL	3-5
4. ALCANCE	5
5. APROBACIÓN	5
6. VIGENCIA	5
7. DISPOSICIONES GENERALES	5-6
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6-9
8.1. Facultades y Atribuciones del/de la Gobernador/a Regional	6-9
8.2. Delegación de Facultades al/a la Vicegobernador/a Regional	9-10
8.3. Delegación de Facultades a Gerencia General Regional	10-15
8.4. Delegación de Facultades a Secretaría General Regional	15
8.5. Delegación de Facultades y Atribuciones la Oficina Reg. Administración	16-21
8.5.1. Oficina de Recursos Humanos	18-19
8.5.2. Oficina de Logística y Servicios Auxiliares	19-21
8.6. Delegación de Facultades a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	21-22
8.7. Delegación de Facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura	22-24
8.8. Delegación de Facultades a la Gerencia Regional de Desarrollo Social	25-26
8.9. Delegación de Facultades a la Gerencia Reg. De Desarrollo Económico	26-27
8.10. Delegación de Facultades a la Gerencia Reg. de Recursos Naturales	27-28
8.11. Delegación de Facultades a la Oficina Reg. De Gestión del Riesgo de Desastres	29
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	29-30
10. RESPONSABILIDADES	30-31
11. ANEXOS	31-40

Copia del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"****1. FINALIDAD**

La finalidad es delegar o transferir atribuciones de parte de la autoridad superior hacia los niveles de jerarquía menor del Gobierno Regional Tumbes, lo que conllevará a hacer más ágil la gestión, concentrando su atención a la solución de problemas de trascendencia Regional.

**2. OBJETIVOS**

- a. Delegar funciones del mayor nivel jerárquico del Gobierno Regional Tumbes, hacia los niveles de menor jerarquía, a efectos de dinamizar la gestión administrativa y técnica de la Institución.
- b. Reservar a la Dirección Superior acciones administrativas de trascendencia regional que contribuyan a lograr el desarrollo armónico y sostenido de la Región.
- c. Otorgar a los/las funcionarios/as responsabilidades concordantes con las facultades de conformidad con lo fijado por los dispositivos legales vigentes.

**3. BASE LEGAL**

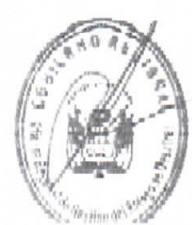
- 3.1. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.4. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias establecidas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante, la Ley.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1354, D.L que Modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a los Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 3.6. D.S N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones establecidas por D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF, D.S N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en adelante el Reglamento.

Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 3.7. D.S N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la Ley.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9. Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus Modificatorias establecidas por Decreto Supremo N° 084-2020-PCM y Decreto Supremo N° 108-2020-PCM.
- 3.10. Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan Medidas Urgentes y Excepcionales destinados a Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional.
- 3.11. Decreto de Urgencia N° 102-2020, Dictan Medidas Extraordinarias y Urgentes para Ampliar y Reforzar la Respuesta Sanitaria en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.
- 3.12. D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 3.14. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.15. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP de fecha 27.12.2018, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública.
- 3.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 3.17. D.S N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.18. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.19. Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gobierno Regional Tumbes.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

*Copia fiel del Original***DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- 3.20.RGGR N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes”.
- 3.21.Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.

**4. ALCANCE**

La presente Directiva alcanza a todos/as los/las Funcionarios/as de las Unidades Orgánicas que conforman la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

**5. APROBACIÓN**

La presente directiva será aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional, la misma que será visada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, de conformidad con las facultades conferidas al Despacho del/de la Titular Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

**6. VIGENCIA**

Esta Directiva entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su notificación o publicación en el Diario Oficial El Peruano, Página Web de la Institución y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el Gobierno Regional o Nacional.

**7. DISPOSICIONES GENERALES**

- 7.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, están orientadas a delegar o transferir atribuciones decisorias de parte de la autoridad superior, hacia los niveles de jerarquía menor de la Entidad, con el fin de agilizar la solución de problemas y descongestionar la atención del/de la Gobernador/a Regional y Gerencia General Regional.

Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 7.2. Cabe precisar, que el hecho de delegar atribuciones ejecutivas, no significa perder autoridad, sino más bien orientar con mayor racionalidad los esfuerzos de la Dirección Superior hacia funciones de real trascendencia acordes con dicha categoría jerárquica, tales como son la planificación, dirección y control de los resultados de gestión.
- 7.3. Para lograr el citado objetivo, el/la funcionario/a delegante no solo deberá seleccionar al personal profesional técnico capacitado que ocupará puestos claves, sino que además deberá delegar en los niveles inferiores, entre otras, las funciones y atribuciones generales siguientes: las de tipo rutinario en su ejecución y de simple formalización de actos administrativos, aquellas que ya han sido delegadas por leyes y normas expresas, como por ejemplo, las relacionadas con el sistema de -personal y abastecimiento-, cuyo cumplimiento las autoridades deberán observar y supervisar.
- 7.4. Con el fin de que la delegación de facultades y atribuciones sea garantía para la Dirección Superior, se debe mantener una política permanente de promoción de recursos de capacitación gerencial y personal de la entidad que permita formar cuadros técnicamente capacitados.
- 7.5. Teniendo en cuenta que quien delega, si bien desconcentra atribuciones resolutivas o autoritativas, retiene responsabilidad sobre los resultados y cumplimiento en su calidad de máximo representante institucional, se debe aplicar mecanismos de control permanente sobre el proceso de desconcentración.
- 7.6. El/la delegante debe mantener reuniones continuas con Gerentes/as Regionales o Jefes/as de Oficina, para evaluar el desarrollo de cronogramas de trabajo, efectuando controles por resultados.

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**8.1. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL/DE LA GOBERNADOR/A DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Las facultades y atribuciones del/de la Gobernador/a del Gobierno Regional Tumbes, establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son:





*Copia Fiel del Original*

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- a. Dirigir y supervisar el funcionamiento del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional, a través de las Gerencias Regionales correspondientes.
- c. Designar y cesar al/a la Gerente/a General Regional y a los/las Gerentes/as Regionales, así como nombrar y cesar a los/las funcionarios/as de confianza.
- d. Emitir Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los Planes y Programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento, a través de las Gerencias Regionales correspondientes.
- f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional a través de las Unidades Orgánicas que están dentro del ámbito de su competencia.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes/as Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.





Copia del Original

DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p. Presentar al Consejo Regional:
  1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
  2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
  3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
  4. El Programa de Competitividad Regional.
  5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
  6. El Programa de Desarrollo Institucional.
  7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macroregionales.
- q. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
- u. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2008-EM, el Gobierno Regional, a través de su instancia correspondiente, es la autoridad competente para orientar, dirigir y llevar a cabo los procesos de participación ciudadana del ámbito de su competencia; y los otros que pudieran estar a su cargo, de conformidad con las funciones asignadas o transferidas en el proceso de descentralización. Asimismo, intervienen en los procesos de participación ciudadana a cargo del gobierno nacional, conforme a las disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.
- v. Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
- w. Autorizar las Contrataciones Directas contempladas en el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus



000182

21 JUN 2022

Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias; así como, lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, mediante el cual se autoriza al Gobernador Regional, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas, debiendo rendirse cuentas al Consejo Regional.

- x. Ejecutar las intervenciones de reconstrucción y construcción, previstas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, mediante el mecanismo creado por la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y en el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico, con cargo a los recursos del FONDES a que se hace referencia en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1354, D.L que Modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a los Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, conforme al procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.
- y. Otras facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**8.2. FACULTADES A DELEGARSE AL/A LA VICEGOBERNADOR/A REGIONAL**

El Vicegobernador o Vicegobernadora Regional reemplaza al/a la Gobernador/a Regional, en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, mediante la presente Directiva se le delega las facultades y atribuciones siguientes:

- a. Representar al Gobierno Regional Tumbes ante los Organismos y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales.
- b. Apoyar en la ejecución de los Planes y Programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento e informar al/a la Gobernador/a Regional.
- c. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- d. Apoyar al/a la Gobernador/a en la Plataforma Regional de Defensa Civil.



Copia fiel del Original



**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- e. Apoyar en el Grupo de Trabajo Regional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- f. Convocar y dirigir el Comité Regional de Defensa Civil.
- g. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional.

**8.3. DELEGACIÓN DE FACULTADES A GERENCIA GENERAL REGIONAL**

El/la Gerente/a General Regional es el/la Funcionario/a Responsable administrativamente del Gobierno Regional Tumbes, a quien mediante la presente Directiva se delega las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso, las atribuciones descritas líneas abajo:

**1. En materia administrativa las facultades de:**

- a. Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con Entidades del ámbito regional y de corresponder las adendas, así como disponer sus modificaciones.
- b. Emitir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, en asuntos administrativos o técnicos de carácter particular inherentes a su competencia.
- c. Aprobar las directivas, reglamentos e instructivos necesarios para el funcionamiento administrativo de las unidades orgánicas y para el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión, monitoreo y coordinación de ejecución de actividades o proyectos.
- d. Aprobar del Plan Operativo Institucional (POI) de la Unidad Ejecutora Sede Central, Gobierno Regional Tumbes.
- e. Aprobar los Mapas de Procesos y Manuales de Gestión de Procesos y Procedimientos, elaborados por las Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
- f. Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Gerencias Regionales, Oficina Regional de Administración y Direcciones Regionales.
- g. Constituir comisiones o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de la Gerencia General Regional.
- h. Resolver en última instancia administrativa los recursos impugnatorios de apelación, respecto de predios rústicos





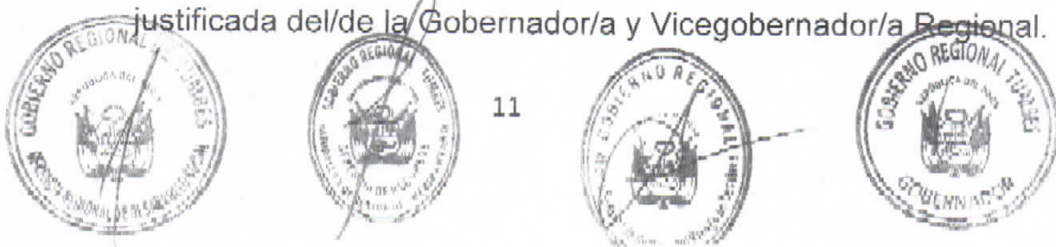
Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

adjudicados a título gratuito, así como de la reversión de predios, conforme lo establece la Ley N° 28259, Ley de Reversión a favor del Estado de predios rústicos adjudicados a título gratuito.

- i. Autorizar la entrega de obras de infraestructura de las cuales se realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores, en el marco de las disposiciones reglamentarias vigentes de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- j. Expedir resoluciones referidas a la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Habilitaciones y Anulaciones entre unidades ejecutoras y dentro de la Unidad Ejecutora.
- k. Designar a los/las titulares y suplentes de las cuentas bancarias del Gobierno Regional Tumbes (sede central y unidades ejecutoras).
- l. Presentar el Informe anual con aprobación del/de la Gobernador/a al Consejo Regional.
- m. Autorizar las capacitaciones al interior del País.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros al/a la Gobernador/a Regional para presentarla al Consejo Regional.
- o. Representar al Gobierno Regional Tumbes, ante los Organismos y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales por delegación del/de la Gobernador/a Regional.
- p. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- q. Convocar y presidir las reuniones del Directorio de Gerentes, informando al/a la Gobernador/a Regional los acuerdos tomados.
- r. Establecer el horario de trabajo de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y a las necesidades de servicio.
- s. Aprobar los compromisos de ejercicios anteriores pendientes por ejecutar, informados por las Unidades Orgánicas que les competen.
- t. Firmar los oficios externos elaborados por las Gerencias y Oficinas Regionales.
- u. Representar administrativamente a la Entidad, en ausencia justificada del/de la Gobernador/a y Vicegobernador/a Regional.



Copia del Original

DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

v. Autorizar las atenciones oficiales y celebraciones de acuerdo a Ley.

**2. En materia de Contratación del Estado las facultades de:**

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones-PAC y sus Modificatorias, de la Unidad Ejecutora Sede Central, Gobierno Regional Tumbes.
- b. Aprobar el Expediente de Contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios.
- c. Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme a lo establecido en el artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Aprobar la autorización de prestaciones adicionales de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establecidas, mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444 que rigen la Ley vigente y aplicable.
- e. Aprobar y designar por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes del Comité de Selección para los procedimientos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de Consultores/as Individuales, así como, la conformación del Comité de Selección, cuando se considere necesario en los procedimientos de Subasta inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, indicando los nombres y apellidos completos y la designación del/de la Presidente/a y su Suplente.
- f. Cancelar los procesos de selección de acuerdo a Ley.
- g. Conocer y resolver recursos de apelación presentados en los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y la selección de Consultores/as Individuales, Subasta





Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

- h. Aprobar la intervención económica de la obra.
- i. Autorizar las entregas de obras a favor de las diferentes entidades receptoras.
- j. Determinar y aplicar penalidades contractuales de los procedimientos de selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, D.S N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- k. Aprobar el expediente de contratación y designar a los miembros del Comité de Selección de los procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, ambos procedimientos deben ser aprobados en un mismo acto administrativo.
- l. Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, en caso de Contrataciones Directas contempladas en el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias; concordante con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020.
- m. Regularizar y aprobar el Expediente de Contratación de una contratación Directa, contempladas en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y sus Modificatorias.- concordante con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias y lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2020, mediante el cual se autoriza al Gobernador Regional, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas, debiendo rendirse cuentas al Consejo Regional.
- n. Informar al Tribunal de contrataciones sobre las infracciones realizadas por los/las participantes, postores/as o contratistas,



Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

para la aplicación de sanción según corresponda, de conformidad a lo establecido en la Ley y Reglamento.

**3. En materia de personal la facultad de:**

- a. Expedir resoluciones de amonestación escrita a los/las Gerentes/as Regionales y Jefes/as de Oficinas Regionales.
- b. Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal-PAP y los Cuadros Nominativos de personal de la sede regional.
- c. Disponer o autorizar acciones de desplazamiento de personal, entre entidades públicas, como rotaciones, transferencias, reasignaciones, destagues y permutas.
- d. Emitir actos administrativos de reconocimiento, calificación y declaración de los derechos pensionarios obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28449.
- e. Aprobar el proceso de Concurso Público para la selección de personal.
- f. Autorizar comisiones de servicio de Gerentes/as y Jefes/as de Oficinas Regionales, así como a los/las Directores/as Regionales.
- g. Aprobar el Rol de vacaciones y sus modificaciones.
- h. Formalizar la designación de las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- i. Desempeñar la competencia de órgano sancionador y quien oficializa la sanción de destitución a los/las servidores/as de la Institución en primera instancia en la conducción del procedimiento administrativo disciplinario, conforme lo dispone el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- j. Desempeñar la competencia de órgano instructor en la conducción del procedimiento administrativo disciplinario, en el caso de los/las funcionarios/as –Gerentes/as Regionales, Jefes/as de Oficina Regionales y Directores/as Regionales Sectoriales-, siendo el Consejo Regional, quien nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**
**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**
**4. Actos de disposición de bienes:**

- a. Suscribir contratos de arrendamiento de terrenos que estén bajo la administración del Gobierno Regional de Tumbes, dentro del marco normativo vigente.
- b. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional o que sean fijadas por otra norma expresa.

El/la Gerente/a General Regional está obligado a dar cuenta al/a la Gobernador/a Regional, sobre las resoluciones y los documentos expedidos en armonía con la presente delegación.

**8.4. DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL REGIONAL**

La Secretaria General Regional tiene las facultades delegadas siguientes:

- a. Por intermedio del Área de Trámite Documentario la Secretaria General Regional recepcionará, registrará, enumerará y tramitará a través del Sistema de Gestión Documentaria-SisGeDo, la documentación externa a las Gerencias Regionales y Oficinas Regionales de acuerdo al ámbito de su competencia, teniendo en cuenta que la documentación de transcendencia fundamental será remitida al/a la Gobernador/a Regional, en los plazos fijados por el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.
- b. Emitir y autenticar la documentación que sea requerida por terceros en calidad de fedatario/a.
- c. Mediante el Área de Trámite Documentario, informará al/a la administrado/a o usuario/a externo el estado de gestión interna en que se encuentra los expedientes presentados.
- d. Visar las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Gerenciales Regionales que estén elaborados dentro de marco normativo de las Directivas que para este procedimiento se hayan aprobado.
- e. Proponer directivas de acuerdo al ámbito de su competencia.
- f. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional o que sean fijadas por norma expresa.







Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

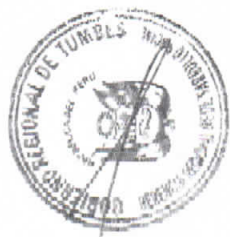
**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**8.5. DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

El/la Jefe/a de la Oficina Regional de Administración, es responsable de dirigir al talento humano o personal de la Institución; asimismo, de administrar los recursos materiales, financieros y margesí de bienes. Depende jerárquica y administrativamente del/de la Gerente/a General Regional, tiene autoridad sobre la Oficina de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Auxiliares, Comunicaciones, Tecnologías de la Información, Equipo Mecánico y Transporte y la Oficina de Control Patrimonial, a quien mediante la presente Directiva se delega las facultades de realizar, a través de Resolución de Administración u otros documentos que contenga el acto administrativo según el caso las siguientes atribuciones.

**1. En materia administrativa las facultades de:**

- a. Expedir Resoluciones Administrativas Regionales que aprueban disposiciones de carácter particular, inherentes a las facultades aprobadas en el Reglamento de Organización y Funciones y otras específicas relacionadas con los sistemas administrativos.
- b. Proponer Directivas, instructivos o normas internas de gestión relacionadas con las oficinas a su cargo: Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; Tesorería, Contabilidad y Recursos Humanos.
- c. Aprobar mediante resolución administrativa los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales; así como, los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, de conformidad con lo normado en la “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- d. Aprobar los gastos por comisión de servicio presentados por las Unidades Orgánicas.
- e. Aprobar la habilitación del Fondo para Pagos en Efectivo.
- f. Aprobar los gastos por Caja Chica e informando del uso del Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica al/a la Gerente/a General Regional.



DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- g. Visar las resoluciones administrativas de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta los procedimientos señalados en la Directiva para la elaboración de resoluciones.
- h. Ejecutar el gasto mensual por toda fuente de financiamiento de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado.
- i. Informar a la Gerencia General Regional, de las actividades que ejecuta la Oficina a su cargo.
- j. Cualquier acción no considerada en la presente directiva será resuelta por la Gerencia General Regional.
- k. Disponer y aprobar los Inventarios de bienes muebles patrimoniales.

**2. En materia de Contrataciones del Estado las Facultades de:**

- a. Aprobar el valor estimado, especificaciones técnicas, términos de referencia y su modificatoria, de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa.
- b. Suscribir contratos y adendas de los procedimientos de selección de Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, de bienes y servicios en general y consultoría en general.
- c. Aprobar las bases de los procedimientos de selección ejecutados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, es decir Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general.
- d. Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo y de los contratos derivados de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa.
- e. Resolver y liquidar los contratos derivados de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, comparación de precios y contratación directa.
- f. Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de bienes y servicios generales (vicios ocultos, reclamación de cumplimiento de la garantía, entre otros) de procesos materia de delegación.



Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- g. Autorizar la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Ley de Presupuesto del Año Fiscal respectivo, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, así como, las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EFy sus Modificatorias.
- h. Visar las resoluciones administrativas de acuerdo a su competencia.
- i. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional y sean fijadas por otra norma expresa.

**3. Actos de disposición de bienes**

- a. Aprobar los actos de disposición de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, realizados en el marco de la Ley N° 27995, su modificatoria y su Reglamento, conforme se establece en la “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

**8.5.1. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL/A LA JEFE/A DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos está facultado para desarrollar las acciones siguientes:

- a) Dar conformidad a la documentación que permita el otorgamiento de licencias y permisos por enfermedad del/de la servidor/a o enfermedad grave del conyugue, padres o hijos/as, gravidez, asuntos de índole personal, por motivo particulares, por citación expresa, judicial, militar o policial, por función edil, por matrimonio.
- b) Elaborar y dar conformidad a la documentación que permia el otorgamiento del pago de devengados, liquidaciones, compensaciones por tiempo de servicio, racionamiento, viáticos, bonificaciones (personal, familiar, diferenciales), gastos de sepelio y luto, pensión de cesantía, jubilación sobrevivientes y reconocimiento de créditos devengados.





000182

21 JUN 2022

**Gobierno Regional Tumbes**

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

*Copia del Original*

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

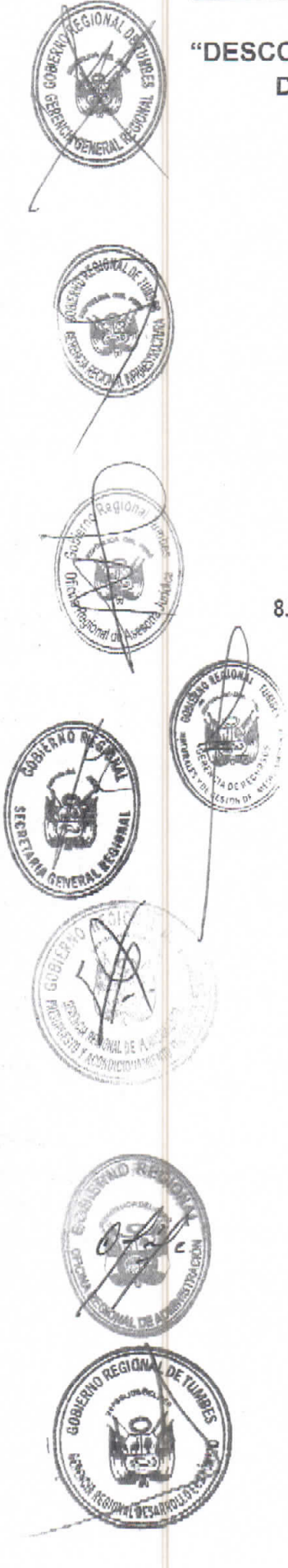
**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- c) Proponer directivas relacionadas con el funcionamiento interno de la Oficina, así como, de la institución, dentro del campo de su competencia, principalmente de ingreso de personal declaración jurada de bienes y rentas, control de asistencia y permanencia de personal, reglamento interno de servidores.
- d) Visar las Resoluciones Administrativas consideradas por delegación expresa del/de la Titular del Pliego, teniendo en cuenta las pautas señaladas en la Directiva para elaboración de resoluciones.
- e) Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional o sean fijadas por otra norma expresa.

**8.5.2. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL/A LA JEFE/A DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES:**

El/la Jefe/a de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, está facultado/a para desarrollar las siguientes acciones:

- a. Proponer la política de Abastecimientos de bienes o servicios; así como, la normatividad técnica de gestión correspondiente, formulada en la Entidad Regional de acuerdo con la normatividad general vigente.
- b. Realizar las actividades relativas a la gestión de abastecimiento al interior de una Entidad Regional.
- c. Contratar bienes y servicios generales, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.
- d. Determinar e informar para que Gerencia General Regional aplique penalidades contractuales, de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores/as Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, para bienes, servicios en general y consultoría en general, salvo los procedimientos referidos a obras y consultorías de obras, cuya evaluación estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- e. Publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10)





Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

días hábiles siguientes a su emisión o adopción de aprobación de las contrataciones directas de la Entidad, o treinta (30) días hábiles siguientes, conforme a la ampliación establecida en el numeral 6.4) del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, las resoluciones o acuerdos y los informes que sustentan la referida contratación.

- f. Realizar los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, de Comparación de Precios y la Contratación Directa del Gore Tumbes, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Institución de conformidad con la organización interna institucional y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias; así como, su Reglamento vigente y sus Modificatorias, al momento de la realización del procedimiento de selección, cumpliendo las disposiciones del citado dispositivo legal, entre ellas lo señalado específicamente en los numerales 43.2) y 64.6) del artículo 43°.-Órgano a cargo del Procedimiento de Selección y artículo 64°.-**CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**”, respectivamente.
- g. Integrar el Comité de Selección, a cargo de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección.
- h. Desarrollar los actos preparatorios de los procedimientos de selección para su convocatoria.
- i. De corresponder, formular bases para los procedimientos de selección; subasta inversa electrónica, adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, así como, contratación directa.
- j. Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación desde la recepción del requerimiento hasta su culminación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de Selección.
- k. Desarrollar la función de gestión administrativa del contrato, que involucra la evaluación de aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.



**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- l. Elaborar informe técnico para aplicación de sanción, por las infracciones realizadas por los/las participantes, postores/as o contratistas de los procedimientos de selección referidos a bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, debiendo remitir dicho Informe a la Gerencia General, a fin de que remita los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la aplicación de sanción.
- m. Disponer la calificación periódica de bienes no utilizados.
- n. Proponer normas y orientaciones de políticas para aplicar criterios de eficiencia en materia de abastecimiento.
- o. Generar los siguientes documentos institucionales, Cuadro de Necesidades y Presupuesto Valorado de Bienes y Servicios: Plan Anual de Contrataciones, Cuadro Comparativo de Cotizaciones, Formulario de Estadística de Abastecimiento, catalogación de Bienes y servicios, normas específicas de Almacenamiento.
- p. Actualizar y calificar a los/las Proveedores/as Idóneos/as, para fines de información interna.
- q. Tramitar los viáticos de funcionarios/as y trabajadores/as en comisión de servicio.
- r. Ejecutar el Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.
- s. Generar compromisos y ejecutar los gastos de Inversión y por funcionamiento que estén dentro del marco presupuestal aprobado.
- t. Visar resoluciones que le competen, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva para elaboración de Resoluciones.
- u. Proponer directivas de acuerdo al ámbito de su competencia.
- v. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional o sean fijadas por norma expresa.

**8.6. DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

El/la Gerente/a Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, depende del/de la Gerente/a General Regional, teniendo las facultades y atribuciones siguientes:



Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- a. Emitir y firmar Resoluciones Gerenciales Regionales de aprobación de Crédito Suplementario, Modificaciones Presupuestarias (Anulaciones y Habilitaciones) en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego, en forma mensual y transferencias presupuestales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y la normativa vigente para la ejecución presupuestaria.
- b. Responsabilizar el manejo y ejecución del gasto a nivel de programa, actividad y proyecto a las Gerencias y Oficinas Regionales que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes.
- c. Proponer el Programa de Inversiones o su reprogramación.
- d. Ejecutar el Presupuesto Institucional de conformidad con la Directiva para la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario de los Gobiernos Regionales para el respectivo año fiscal vigente, expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF.
- e. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- f. Informar las actividades que ejecuta la oficina a su cargo.
- g. Cualquier acción no considerada en la presente Directiva será resuelta por la Gerencia General Regional.
- h. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional o sean fijadas por otra norma expresa.

**8.7. DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

El/la Gerente/a Regional de Infraestructura depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional y tiene las facultades y atribuciones siguientes:

**1. En materia de Contrataciones del Estado las Facultades de:**

- a. Aprobar las bases de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales; así como, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contrataciones Directas, para la ejecución de obras.
- b. Suscribir contratos y adendas de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y selección de consultores/as individuales; asimismo, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**
**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Electrónica; así como, resolver los contratos de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado, para ejecución de obras.

- c. Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo y otros actos administrativos relacionados con el plazo de ejecución de obras y consultoría de obras, para los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales; así como, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
- d. Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de Obras y Consultoría de Obras, de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a la normatividad vigente de Contrataciones del Estado; así como, las obras ejecutadas por Administración Directa.
- e. Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de obras y consultoría de obras (vicios ocultos, reclamación de cumplimiento de la garantía entre otros) de los procedimientos de selección materia de delegación.
- f. Aprobar deductivos y reducciones de partidas de obras.
- g. Resolver en primera instancia las diferentes cuestiones administrativas de acuerdo a lo normado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias, así como, en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias, en lo que respecta a solución de controversias.
- h. Aprobar las bases de los procedimientos de selección; que contempla los procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- i. Suscribir Contratos y Adendas de los procedimientos de selección que contempla los procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- j. Regularizar y suscribir contratos de los procesos de contratación directa, dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de obra, según el estado en que se encuentre la ejecución, con excepción de



Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

algunos procedimientos contemplados en las normas de declaratoria de emergencia nacional, por el brote del COVID-19, en las que se han emitido normas legales que contemplan que la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, conforme se establece en el numeral 6.4) del artículo 6° del D.U N° 025-2020.

- k. Ejecutar los proyectos de inversión u obras del GORE Tumbes.
- l. Designar a los Ingenieros/as, Inspectores/as, Residentes/as y Supervisores/as de Obra.
- m. Designar el Comité de Recepción de Obras.
- n. Remitir a la Gerencia General el informe técnico sobre las infracciones incurridas por los/las participantes, postores/as o Contratistas de los procedimientos de selección referidos a obras, para la aplicación de sanción según corresponda de acuerdo al marco normativo vigente.
- o. Supervisar los proyectos de inversión u obras que se ejecutan a nivel del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, salvaguardando los recursos del Estado y la imagen institucional a través de la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras.

**2. En materia administrativa las funciones de:**

- a. Coordinar y evaluar la gestión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- b. Firmar las resoluciones administrativas consideradas por delegación expresa del/de la Titular del Pliego y visar de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta las pautas señaladas en la presente directiva.
- c. Ejecutar gastos por inversión y por funcionamiento de acuerdo al presupuesto institucional aprobado.
- d. Proponer directivas de acuerdo al ámbito de su competencia.
- e. Informar de las actividades que ejecuten la gerencia a su cargo.
- f. Cualquier acción no considerada en la presente Directiva, será resuelta por la Gerencia General Regional.
- g. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional o sean fijadas por norma expresa.



Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****8.8. DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

El/la Gerente/a Regional de Desarrollo Social depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional y tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- a. Coordinar y evaluar la gestión de la Dirección Regional de Educación, Salud, Hospital José Mendoza Olavarría-JAMO II-2, Vivienda, Saneamiento y Construcción, y Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en las normas institucionales aprobadas.
- b. Emitir y firmar Resoluciones Gerenciales Regionales dentro del ámbito de su competencia.
- c. Autorizar los apoyos que estén enmarcados dentro de las Directivas aprobadas por el/la Titular del Pliego o funcionario/a al que se le haya delegado la función.
- d. Proponer la política y estrategias de desarrollo social, igualdad de género, igualdad de oportunidades, con fines a erradicar la pobreza y facilitar la inclusión social.
- e. Elaborar perfiles técnicos o estudios de proyectos de interés social y remitir a la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional, para su gestión financiera.
- f. Elaborar perfiles técnicos o estudios de proyectos que tengan por objeto la ejecución de proyectos, planes o programas de índole social, remitiéndolos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación y viabilidad respectiva.
- g. Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, que tengan por objeto la ejecución de proyectos, planes o programas de índole social, realizando las acciones administrativas, para lograr su ejecución a través de la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) que reúna las competencias legales, así como, la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones.
- h. Aprobar los eventos de convocatoria, concertación y capacitación dentro del ámbito de su competencia.
- i. Resolver en primera instancia las diferentes cuestiones administrativas de acuerdo a lo normado en el TUO de la Ley N°



**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dentro del ámbito de su competencia.

- j. Ejecutar los gastos de inversión y por funcionamiento, de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado.
- k. Proponer directivas y reglamentos de acuerdo al ámbito de su competencia.
- l. Informar de las actividades que ejecuta la gerencia a su cargo.
- m. Cualquier acción no considerada en la presente Directiva, será resuelta por la Gerencia General Regional.
- n. Otras facultades que le deleguen el/la Gobernador/a Regional o sean fijadas por norma expresa.

**8.9. DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

El/la Gerente/a Regional de Desarrollo Económico, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, a quien se le delega las facultades y atribuciones siguientes:

- a. Coordinar y evaluar la gestión de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Producción, Energía y Minas y Agricultura.
- b. Emitir y firmar Resoluciones Gerenciales Regionales, dentro del ámbito de su competencia.
- c. Aprobar la política y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito de la región y evaluar los resultados.
- d. Aprobar los eventos de convocatoria, concertación y capacitación a pequeños/as empresarios/as y artesanos/as, a fin de promover la inversión privada y la exportación de los productos competitivos.
- e. Elaborar estudios de proyectos de interés que tengan por objeto la ejecución de proyectos, planes o programas de índole económica para el sector privado y remitir a la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional y Fomento de las Inversiones de Tumbes (ARCIT), para su gestión financiera.
- f. Resolver en primer instancia las diferentes cuestiones administrativas de acuerdo a lo normado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del ámbito de su competencia.
- g. Elaborar perfiles técnicos o estudios de proyectos que tengan por objeto la ejecución de proyectos, planes o programas de índole

Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

económico, remitiéndolos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación y viabilidad respectiva.

- h. Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, que tengan por objeto la ejecución de proyectos, planes o programas de índole económico, realizando las acciones administrativas, para lograr su ejecución a través de la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) que reúna las competencias legales, así como, la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones.
- i. Ejecutar los gastos por inversión y por funcionamiento de acuerdo al presupuesto institucional aprobado.
- j. Proponer directivas de acuerdo al ámbito de su competencia.
- k. Informar de las actividades que ejecuta la gerencia a su cargo.
- l. Cualquier acción no considerada en la presente Directiva será resuelta por la Gerencia General Regional.
- m. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional o sean fijadas por norma expresa.

**8.10. DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

El/la Gerente/a Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional, delegándosele las facultades y atribuciones siguientes:

- a. Emitir y firmar Resoluciones Gerenciales Regionales, dentro del ámbito de su competencia.
- b. Proponer la política y estrategias de la Gerencia a su cargo dentro del ámbito de la Región Tumbes y evaluar los resultados.
- c. Aprobar los eventos de convocatoria, concertación y capacitación dentro del ámbito de su competencia.
- d. Elaborar estudios de proyectos de interés dentro del ámbito de su competencia y remitir a la Agencia Regional de Cooperación Técnica Internacional y Fomento de las Inversiones de Tumbes (ARCIT), para su gestión financiera.



Copia del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- e. Autorizar los apoyos a la comunidad tumbesina, que estén enmarcados dentro de las Directivas aprobadas por el/la Titular del Pliego o funcionario/a a quien se haya delegado la función.
- f. Coordinar con las Entidades involucradas con el manejo de los recursos naturales y medio ambiente que nos permita establecer mecanismos para el proceso de transferencia de competencias al Gobierno Regional.
- g. Resolver en primera instancia las diferentes cuestiones administrativas de acuerdo a lo normado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del ámbito de su competencia.
- h. Ejecutar los gastos por Inversión y por Funcionamiento de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado.
- i. Es responsable de la generación de compromisos y ejecución del gasto por inversión y por funcionamiento, que no estén dentro del marco presupuestal aprobado.
- j. Elaborar perfiles técnicos y estudios de proyectos de inversión que estén dentro del ámbito de su competencia, remitiéndolos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación y viabilidad respectiva.
- k. Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión del ámbito de su competencia, realizando las acciones administrativas, para lograr su ejecución a través de la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) que reúna las competencias legales, así como, la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones.
- l. Informar de las actividades que ejecuta la unidad orgánica a su cargo.
- m. Cualquier acción no considerada será resuelta por la Gerencia General Regional.
- n. Proponer directivas de acuerdo al ámbito de su competencia.
- o. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional o sean fijadas por otra norma expresa.



**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****8.11. DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- a. Elaborar perfiles técnicos o estudios de proyecto que estén dentro del ámbito de su competencia y remitirlos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación y viabilidad respectiva.
- b. Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión del ámbito de su competencia, realizando las acciones administrativas, para lograr su ejecución a través de la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) que reúna las competencias legales, así como, la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones.
- c. Proponer directivas de acuerdo al ámbito de su competencia.

8.12. La Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Tesorería, cumplirán con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y las actividades que de ella se generan para el normal funcionamiento técnico y administrativo del Gobierno Regional Tumbes.

**9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

- 9.1. La presente directiva especifica las facultades delegadas a las diferentes órganos y unidades orgánicas de la Sede Central Regional, tomando como base las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30225, Ley, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado con D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias, asimismo, las disposiciones fijadas en el D.L N° 1354, D.L que Modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a los Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S N° 071-2018-PCM y sus Modificatorias, además, el D.U N° 025-2020, a través del cual se Dictan Medidas Urgentes y Excepcionales destinados a Reforzar el Sistema



Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional y el D.U N° 102-2020, mediante el cual se Dictan Medidas Extraordinarias y Urgentes para Ampliar y Reforzar la Respuesta Sanitaria en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, así como, las funciones del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y los Perfiles de Puestos del Gobierno Regional Tumbes.

9.2. Para la elaboración, visación y firma de los diferentes tipos de resoluciones las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, se regirán por los establecidos en los procedimientos que se indican en los Anexos del presente proyecto de Directiva.

9.3. Los órganos y unidades orgánicas que conforman la Sede del Gobierno Regional Tumbes, podrán proponer al/a la Gobernador/a Regional, con la debida justificación, ampliación o modificación de las facultades de acuerdo a las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los Perfiles de Puesto o las facultades emitidas por norma expresa.

9.4. La presente Directiva debe ser publicada por la Oficina Regional de Administración en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes, para lo cual se dispone que la citada oficina adopte las acciones correspondientes.

9.5. Con la entrada en vigencia de la presente directiva se deja sin efecto la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada: “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada con RER N° 107-2017/GRTUMBES-GR, de fecha 26 de abril del año 2017.

**10. RESPONSABILIDADES**

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus Modificatorias.



**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 10.2. Los/las encargados/as de las jefaturas de las diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente directiva, salvo casos excepcionales que se presentaran por norma expresa.
- 10.3. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como órgano de asesoramiento y la Gerencia General Regional, Responsable Administrativo de la institución, serán las encargadas de brindar alternativas de solución y resolver las acciones no previstas en la presente directiva dando cuenta al/a la Gobernador/a Regional.
- 10.4. La Oficina Regional de Administración, por intermedio de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Sede Central Regional, tiene la responsabilidad de publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.
- 10.5. Es responsabilidad de la Oficina de Secretaría General Regional, coadyuvar a la gestión de publicar de manera permanente la presente Directiva en el Portal Web Institucional, así como, de notificar o remitir virtualmente una copia a todos los órganos y unidades orgánicas del Pliego Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y cumplimiento
- 10.6. La Oficina Regional de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, será la encargada de cautelar el cumplimiento de las normas contenidas en la presente directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

**11. ANEXOS**



*Copia fiel del Original*

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**ANEXO N° 01**

**RESOLUCIONES**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
<b>ORGANOS DE ASESORAMIENTO:</b>				
<b>OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA</b>				
Recursos de Impugnaciones • Apelaciones	ORAJ	ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Formalizar designación de autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario	ORAJ	ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
<b>GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL</b>				
<b>SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO</b>				
Aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado	SGPE	SGPE-GRPPAT ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Aprobación del Plan Estratégico Institucional	SGPE	SGPE - GRPPAT GRDE-GRDS GRRNGMA-GRI ORDN-OFREGERD SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Aprobación de la Memoria Anual	SGPE	SGPE-GRPPAT- ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Aprobación del Presupuesto Participativo Regional	SGPE	SGPE-GRPPAT- GRDE-GRDS- GRRNGMA- GRI- ORDN- OFREGERD- SGR- GGR	Gerencia General Regional	
Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Sede del Gob. Reg Tumbes	SGPE	SGPE-GRPPAT- ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
<b>SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO</b>				
Aprobar el Presupuesto desagregado por el Gobierno Regional autorizado por Ley	SGP	SGP-GRPPAT- ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

*Copia fiel del Original***DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****ANEXO N° 02****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
Expedir resoluciones referidas a la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Habilitaciones y Anulaciones entre unidades ejecutoras y dentro de la Unidad Ejecutora.	SGP	SGP-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Establecer responsabilidades en el manejo y ejecución del gasto a nivel de programa actividad y proyecto a las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales que conforman el Pliego	SGP	SGP-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondic. Territorial	La SGP solicitara que cada Director/a Regional designe a los/los Responsables del Manejo y Ejecución del Presupuesto
<b>SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>				
Aprobación de Directivas	SGDI	SGDI-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Propuestas de cada unidad orgánica para su validación por SGDI
Validación para la probación de los Perfiles de Puestos de la Sede y Órganos Desconcentrados del Pliego Gob. Reg. Tumbes	SGDI	SGDI-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Aprobación del Mapa de Procesos y del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Pliego Gob. Reg. Tumbes	SGDI	SGDI-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
<b>SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL</b>				
Aprobación de los Planes Anuales de Demarcación y Organización Territorial de la Región Tumbes	SGAT	SGAT-GRPPAT-ORAJ-GGR	Gerencia General Regional	



*Copia fiel del Original*

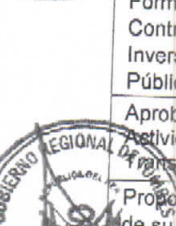
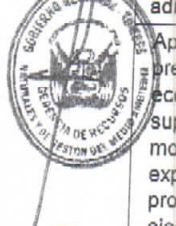
**DIRECTIVA N° 003 -2022/GOB.REG.TUMBESGGR-GRPPATSGDI-SG**

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**ANEXO N° 03  
 RESOLUCIONES**

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Y RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA DOC.	VISIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
<b>ORGANOS DE LINEA</b>				
<b>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>				
Aprobación de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes	SGE	SGE-GRI-GRPPAT-AALI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y por Contrata
Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de Obras	SGSLTO	SGSLTO-SGO-GRPPAT-AALI-SGRGRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y Contrata
Aprobación del Expediente de Contratación para obras y consultoría de obras, Contratación Pública Especial y Contratación Directa.	SGO	SGO-GRI-ORAJ-SGRGGR	Gerencia General Regional	
Designación del Comité de Selección para obras y consultoría de obras y Contratación Pública Especial.	GRI	GRI-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Para Obras por Contrata
Aprobación o denegar las Ampliaciones de plazo en la ejecución de obras	SGO	SGO-AALI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y por Contrata
Aprobar la autorización de prestaciones adicionales de obra	SGO	SGO-GRI-ORAJ-SGRGGR	Gerencia General Regional	
Aprobar si cuenta con disponibilidad presupuestal favorable, la propuesta económica de los/las postores/as que supere el límite del valor referencial del monto inicialmente fijado en el expediente de contratación, en procedimientos de selección de ejecución de obras.	Comité Selección	SGP-GRPPAT-ORAJSGR-GGR	Gerencia General Regional	
Designar las Comisiones de Recepción de Obra	SGO	SGO-AALI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y por Contrata
Designar a los Ingenieros/as, Inspectores/as, Residentes/as y Supervisores/as de Obra	SGO	SGO-AALI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Para designación de Inspectores/as y Residentes/as de Obra
Aprobar las bases de los procedimientos de selección para obras y consultoría de obras y Contratación Pública Especial	Comité de Selección	SGO-AALI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	
Aprobar el Plan Operativo Institucional POI de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	SGSLTO	SGSLTO-ORAJ-SGRGRI	Gerencia Regional de Infraestructura	SGSLTO solicita a Dirección Regional Transportes y Comunic. POI
Aprobación de Transferencia de Obra	SGSLTO	SGSLTO-SGO-AALISGR-GRI-GR.	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y por Contrata
Formulación y Suscripción de Contratos de Obras del Programa de Inversión Pública y Contratación Pública Especial	Comité de Selección	SGE-SGO-SGSLTOAALI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Para Obras por Contrata
Aprobar la Evaluación semestral de las Actividades del POI del Sector Transportes y Comunicaciones	SGSLTO	SGSLTO-AALI-SGRGRI	Gerencia Regional de Infraestructura	SGSLTO solicita al Sector Transportes y Comunic. la Evaluación Actividades POI
Proponer Directivas dentro del ámbito de su competencia	SGSLTO	SGSLTO-SGDI-AALISGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	



**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****ANEXO N° 04****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>				
Aprobar el Plan Operativo Institucional POI de la Dirección Regional de Agricultura, Producción, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo	SGSP	SGSP-ORAJ-SGR-GRDE	Gerencia Regional Desarrollo Económico	
Aprobar la evaluación de las actividades del POI en forma semestral de la Dirección Regional de Agricultura, Producción, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo	SGSP	SGSP-ORAJ-SGR-GRDE	Gerencia Regional Desarrollo Económico	
Elaborar Perfiles Técnicos o Estudios de Proyectos de su ámbito de competencia, remitiéndolo a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicion. Territorial para evaluación y viabilidad. Asimismo elaboraran los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, realizando acciones para su ejecución a través de la UEI competente.	SGSP o SGPI	SGSP-ORAJ-SGR-GGR-GRDE	Gerencia Regional Desarrollo Económico	Los Proyectos o Actividades deben ser dentro del ámbito de su competencia no pueden duplicar la función con sus órganos desconcentrados es decir Direcciones Regionales Pertencientes a la GRDE.
<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>				
Aprobación POI de Dirección Reg. Salud, Educación, Hospital JAMO II-2, Vivienda, Construcción y Saneamiento	SGDS	SGDS-ORAJ-SGR-GRDS	Gerencia Regional de Desarrollo Social	
Aprobar la Evaluación Actividad POI en forma semestral de la Dirección Reg. Salud, Educación, Hospital JAMO II-2, Vivienda, Construcción y Saneamiento y Trabajo y Promoción del Empleo	SGDS	SGDS-ORAJ-SGR-GRDS	Gerencia Regional de Desarrollo Social	



000182

Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003 -2022/GOB.REG.TUMBESGGR-GRPPRATSGDISG**

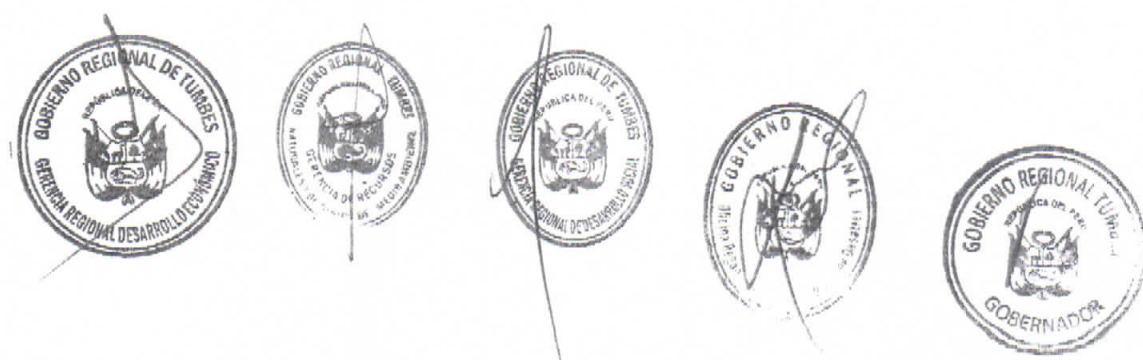
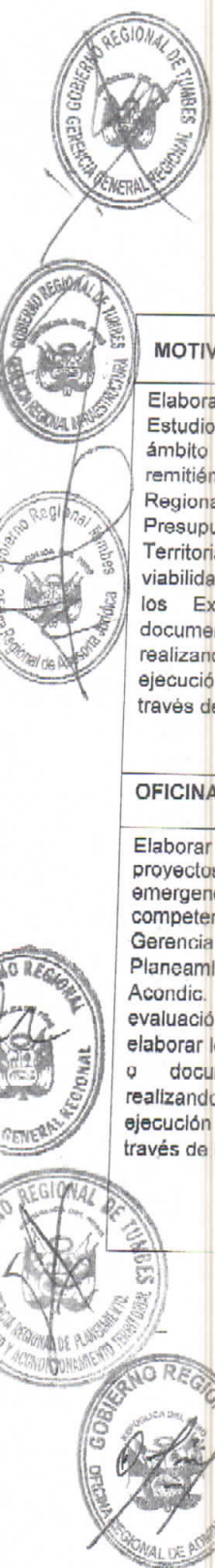
**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**ANEXO N° 05**

**RESOLUCIONES**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA EL DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
Elaborar Perfiles Técnicos o Estudios de Proyectos de su ámbito de competencia, remitiéndolo a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicion. Territorial para evaluación y viabilidad. Asimismo elaboraran los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, realizando acciones para su ejecución física y financiera, a través de la UEI competente.	SGIS	SGIS- ORAJ-SGRGRDS	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Los Proyectos o Actividades deben ser dentro del ámbito de su competencia no pueden duplicar la función con órganos desconcentrados es decir Direcciones Regionales de la GRDS.
<b>OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - OFREGERD</b>				
Elaborar perfiles técnicos o proyectos de prevención por emergencias de su ámbito de competencia, remitiéndolo a la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondic. Territorial, para evaluación y viabilidad. Asimismo elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes, realizando acciones para su ejecución física y financiera, a través de la UEI competente.	OFREGERD	OFREGERD-ORAJ SGR-GGR	Gerencia General Regional	



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

## ANEXO N° 06

## RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA EL DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
<b>ORGANOS DE APOYO</b>				
<b>OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>				
Designaciones de Personal de Confianza y Personal Directivo, así como dar término a las designaciones	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR-	Gobernador/a Regional	Las designaciones son a propuesta de Gerencia General Regional y autorizadas por el/la Gobernador/a Regional Informe previo de ORAJ,ORA,GRPPAT
Otorgamiento de Bonificaciones especiales a servidores/as	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal-PAP y el Cuadro Analítico de Personal	ORH	ORH-ORAD-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Informe previo de Presupuesto
Termino de la Carrera Administrativa Renuncia • Cese Definitivo (Limite de edad, incapacidad física y mental, Ineficiencia o Ineptitud comprobadas para el desempeño del cargo). • Fallecimiento	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Debe adjuntar Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe de Escalafón
Desplazamientos de Personal • Reasignaciones • Permutas • Destaque				
Encargo de puesto o funciones a cargos previstos o presupuestados establecidos en el CAP-P. • Destitución	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	(Previo procedimiento administrativo disciplinario)
Nombramiento de Personal	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gobernador Regional	Se efectúa por Norma Expresa
Contratación de Servidores/as: Por funcionamiento	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Requiere cargo en el CAP-P y presupuestada plaza en el PAP. El procedimiento según Directivas y normas legales vigentes.

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**ANEXO N° 07**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA EL DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
Proyectos de inversión	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	El cargo o función a desempeñar debe ser aprobada Analítico del Proyecto
Constitución de Comisiones para concursos por cualquier modalidad	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Adjuntar requerimiento de la unidad usuaria e informe de disponibilidad presupuestal
Autorización para viajes en comisión de servicio al exterior de servidores/as	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gobernador/a Regional	Se tendrá en cuenta la base legal vigente y requerimiento del usuario con autorización de su Jefe/a Inmediato/a.
Autorización para viajes en comisión de servicio al exterior de funcionarios/as	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Acuerdo de Consejo Regional	Se aprueba con anticipación por acuerdo del C.R.
Autorización para Curso de Capacitación al Interior del País por periodos mayores a 01 mes al exterior por el tiempo que se requiera	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Requerimiento del servidor y documentos de la capacitación que sea oficializada.
Licencias: con goce de remuneraciones				
<p>a. Con goce remuneraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por enfermedad</li> <li>• Por gravidez</li> <li>• Por fallecimiento del conyugue, padres, hijos/as, o hermanos/as</li> <li>• Por citación expresa judicial militar</li> <li>• Por función edil</li> </ul>				
<p>b. Sin goce remuneraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por motivos particulares</li> </ul>	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
<p>c. A cuenta del periodo vacacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por matrimonio</li> <li>• Por enfermedad grave del conyugue, padres e hijos/as</li> </ul>				
<p>d. Por normas expresas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio militar obligatorio</li> <li>• Representación deportiva o cultural</li> </ul>				

Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG****“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****ANEXO N° 08****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
Rol de vacaciones	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Rotación de personal	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Se inicia con Memo de máxima autoridad administrativa disponiendo la rotación
Compensaciones por tiempo de servicios, bonificación personal Bonificación familiar, pensión provisional, pensión definitiva, reconocimiento de tiempo de servicio, otorgamiento de subsidio por sepelio y luto y crédito devengados.	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Adjunta Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica e informe de Escalafón
<b>OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES</b>				
Aprobar el Plan Anual de Contrataciones-PAC y Modificatorias	OLYSA-Órgano Encargado	OLYSA-ORAD-SGP-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Aprobar Expediente de Contratación para bienes y servicios en general y consultoría en general	OLYSA-Órgano Encargado	OLYSA-ORAD-SGP-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Designar al Comité de Selección para bienes y servicios en general y consultorías en general	OLYSA	OLYSA-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Concurso público de bienes o servicios	OLYSA	OLYSA-ORAD-ORAJ-SGR-GGR-GGR	Gerencia General Regional	Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones
Préstamo de Bienes	OCP	OCP-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Oficina Regional de Administración	Es necesaria la resolución con el fin de garantizar la custodia de los bienes además aceptación del Gobernador Regional y acta de préstamo
Alta y Baja de bienes	OCP	OCP-ORAJ-SGR-ORA	Oficina Regional de Administración	Adjuntar informe técnico de nulidad de bienes
Disposición de bienes muebles	OCP	OCP-ORAD-ORAJ-SGR	Oficina Regional de Administración	
Disposición de bienes muebles en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento	OCP	OCP-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Previa solicitud con autorización del/de la Gobernador/a Regional o por dispositivo legal
Comité de Altas y bajas de bienes del Gobierno Regional Tumbes	OCP	OCP-OCNT-ORAJ-SGR-ORA	Oficina Regional de Administración	
Disponer y aprobar Inventarios de Bienes Muebles Patrimoniales.	OCP	OCP-OCNT-ORAJ-SGR-ORA	Oficina Regional de Administración	



DIRECTIVA N° 003 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 09

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Y

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
Aprobar Bases de los procedimientos de selección para bienes y servicios en general y para consultoría en general	OLYSA	OLSA-ORADORAJ-SGR	Oficina Regional de Administración	Proceder de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente
<b>GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE</b>				
Elaborar Perfiles Técnicos o Estudios de Proyectos de su ámbito de competencia, remitiéndolo a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicion. Territorial para evaluación y viabilidad. Asimismo elaboraran los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, realizando acciones para su ejecución física y financiera, a través de la UEI competente.	SGRN	SGRN- ORAJ-SGR-GGR-GRRNGMA	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.	Los Proyectos o Actividades deben ser dentro del ámbito de su competencia no pueden duplicar la función con sus órganos desconcentrados es decir Direcciones Regionales de la GRRNGMA

